

Superior de Salubridad, el Director General de Obras Públicas, el Director General de la Beneficencia y los Jefes Políticos de los Territorios, pueden solicitar de la Secretaría la aprobación de la designación que hayan hecho de alguna persona para que se encargue del servicio que haya quedado acéfalo y que se abone á dicha persona el sueldo desde el día en que haya comenzado á prestar sus servicios; pero en tal caso la autorización de la Secretaría deberá ser pedida por oficio ó por telegrama, á más tardar al día siguiente de aquél en que se haya hecho la designación. Los expresados funcionarios ordenarán á sus subalternos que se abstengan de encargar ningún servicio á personas que no estén previamente nombradas y hayan protestado, y que en los casos de urgencia que quedan designados, les comuniquen el hecho y soliciten su autorización el mismo día en que haya ocurrido el abandono, dando el aviso por telégrafo siempre que se encuentren á distancia en que no pueda llegar el respectivo aviso el mismo día de su fecha.

19. El Gobernador del Distrito, el Presidente del Consejo Superior de Salubridad, el Director General de Obras Públicas, el Director General de la Beneficencia y los Jefes Políticos de los Territorios Federales, remitirán á esta Secretaría antes del 30 de junio, ó del 15 de julio, tratándose de los Territorios de la Baja California y de Quintana Roo, propuestas de los objetos en que hayan de ser invertidas las partidas del Presupuesto de Egresos que autoricen compras, obras ú operaciones determinadas, y de la manera más conveniente para dicha inversión, acompañando en su caso, los proyectos y presupuestos á que haya lugar, ó por lo menos las bases generales de ellos.

20. Para la aplicación de las partidas del Presupuesto de Egresos, relativas á conservación y reparación de mobiliario, útiles, instrumentos y edificios, se observarán las siguientes prevenciones:

I. Durante el primer semestre del año, solamente se consultarán los gastos necesarios para las reparaciones ú obras de conservación que sean urgentes.

II. Las cantidades que no se hubieren invertido en el primer semestre, se distribuirán, previa consulta á esta Secretaría en el mes de enero de cada año, en las reparaciones y obras de conservación que sean convenientes, aunque no tengan el carácter de urgentes.

Comuníquese y publíquese.—*Corral*.

«Diario Oficial», mayo 22 de 1908.

NUMERO 322.

Mayo 22.—Secretaría de Justicia.—Circular á los Notarios y Jueces cartularios que no estén autorizados para recibir las declaraciones á que alude el dictamen de la Mesa del Notariado y Registro Público fecha 14 de agosto de 1907, se abstengan de extender actas haciendo constar dichas declaraciones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.—Mesa del Notariado y Registro Público.—Circular número 169.

No teniendo los Notarios en el Distrito Federal y Territorios más facultades que las señaladas en el artículo 12 de la ley de 19 de diciembre de 1901, como lo expresa terminantemente el informe inserto en el dictamen de la Mesa del Notariado y Registro Público, de fecha 14 de agosto de 1907 y que se publicó en el número 49, tomo XCI del *Diario Oficial*, correspondiente al lunes 26 de agosto del mismo año, el Ciudadano Presidente de la República ha tenido á bien acordar se haga saber á los Notarios y Jueces cartularios, actuantes con este carácter, que no están autorizados para recibir las declaraciones á que alude el expresado dictamen y, por lo

mismo, deben abstenerse de extender actas haciendo constar dichas declaraciones, lo cual podría importar una usurpación de funciones, prevista y penada por el Código de la materia.

Lo comunico á usted para su inteligencia y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 22 de mayo de 1908.—*Fernández*.

«Diario Oficial», mayo 26 de 1908.

NUMERO 323.

Mayo 22.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Francisco L. Clark, por un retrato en fotografía del Sr. Lic. D. José Yves Limantour.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Francisco L. Clark, artista fotógrafo, con domicilio en esta ciudad, calle de San Diego número 6, ante usted con el debido respeto digo:

Que habiendo producido en mis talleres de fotografía un retrato del Sr. Lic. D. José Yves Limantour, del cual deseo asegurar la propiedad artística, en los términos que las leyes vigentes de la materia lo establecen, y á cuyo fin acompaño dos copias del referido retrato,

A usted suplico se digne acordar de conformidad mi solicitud, en lo que recibiré especial gracia.

Protesto á usted con todo lo necesario, las seguridades de mi atenta consideración y profundo respeto.

México, abril 24 de 1908.—*Francisco L. Clark*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 24 del mes de abril próximo pasado, recibido hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de un retrato en fotografía del Sr. Lic. D. José Yves Limantour, que ha producido usted en sus talleres; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del retrato mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 22 de mayo de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Francisco L. Clark.—Calle de San Diego número 6.—Ciudad.

Son copias. México, 22 de mayo de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Prunedá*.

«Diario Oficial», mayo 30 de 1908.

NUMERO 324.

Mayo 22.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Manuel Madrazo Arcocha, los derechos al uso de las aguas del río Turbio, en jurisdicción de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.—Número 8,336.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted, á fin de que se le confirmen los derechos que tiene al uso y aprovechamiento, como riego, de las aguas del río Turbio, en la hacienda de «El Lobo», ubicada en jurisdicción de San Francisco del Rincón, del Estado de Guanajuato, le manifiesto que hecho el estudio de los documentos que presentó en apoyo de su petición y habiendo dado cuenta con todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo prescripto en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien acordar que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que usted tiene al uso y aprovechamiento, como riego, en terrenos de la Hacienda de «El Lobo», ubicada en jurisdicción de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, de las aguas del río Turbio, del mismo Estado, en cantidad de tres millones noventa mil metros cúbicos anuales; en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, mayo 22 de 1908.—*O. Molina*.—Al Sr. Manuel Madrazo Arcocha, á cargo del Sr. Eduardo Arochi.—Presente.

Es copia. México, mayo 22 de 1908.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», junio 1º de 1908.

NUMERO 325.

Mayo 22.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, por las obras musicales «Within your eyes love» y «If I had a thousand lives to live».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

A. Wagner y Levien, Sucesores, con habitación en esta ciudad, en la segunda calle de San Francisco número 11, á nombre y en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que tenemos el honor de acompañar, ante usted respetuosamente exponen:

Que dichos Sres. Stern y Compañía, han adquirido la propiedad de las obras de música tituladas:

«Within your eyes love» (Ob Du mich Liebst), por Paul Lincke, y

«If I had a thousand lives to live», por Alfredo Solman, y deseando impedir que otras personas las reproduzcan,

Ante usted declaran, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reser-

van los derechos de propiedad artística que les corresponden respecto de dichas obras, de las que acompañamos los ejemplares que el mismo Código previene.

México, mayo 20 de 1908.—Por A. Wagner y Levien, Sucesores, *Chr. Carstens*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 20 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran, en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, según poder que acompañan, que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las siguientes obras musicales:

«Within your eyes love» (Ob Du mich Liebst), por Paul Lincke, y

«If I had a thousand lives to live», por Alfredo Solman; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuniqué á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de mayo de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.—Presentes.

Son copias. México, 22 de mayo de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», junio 6 de 1908.

NUMERO 326.

Mayo 22.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Luis Méndez, por «The Michoacan Power Company», reformando el de 19 de octubre de 1904, relativo al aprovechamiento, como fuerza motriz, de las aguas del río Angulo, del Estado de Michoacán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. —México.—Sección 5ª

Una estampilla de á cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. D. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. D. Luis Méndez, por «The Michoacan Power Company», reformando el celebrado el 19 de octubre de 1904, relativo al aprovechamiento, como fuerza motriz, de las aguas del río Angulo, del Estado de Michoacán.

Artículo primero. Se reforma el artículo primero del contrato de fecha 19 de octubre de 1904, celebrado entre esta Secretaría y el Sr. Gastón Larrieu, como apoderado del Sr. Ernesto Brunel, para el aprovechamiento, como fuerza motriz, de las aguas del río Angulo, Estado de Michoacán, en los términos siguientes:

«Se autoriza á The Michoacan Power Company, cesionaria de los derechos del Sr. Ernesto Brunel, para que, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias, para utilizar, como fuerza motriz, hasta la cantidad de 7,000 litros de agua por segundo, como máximo, del río Angulo ó Zacapu del Estado de Michoacán, en el trayecto del río comprendido entre la presa ó toma de Curimeo, hasta la toma de agua de la ha-

cienda de Guadalupe, pudiendo construir en este trayecto una presa para almacenamiento de las aguas».

Artículo segundo. Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del contrato que se reforma.

Artículo tercero. Las estampillas de este contrato se pagarán por los interesados.

México, á los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ocho.—*O. Molina.*—*L. Méndez.*

Es copia. México, mayo 29 de 1908.—*A. Aldasoro.*

«Diario Oficial», junio 1º de 1908.

NUMERO 327.

Mayo 23.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Otto Degetau, los derechos al uso de las aguas del río de Monclova, del Estado de Coahuila.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª —Número 8,384.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted para que se le confirmen los derechos que tiene al uso y aprovechamiento, como fuerza motriz, en su fábrica de hilados «La Buena Fe», ubicada en jurisdicción de Monclova, Estado de Coahuila, de las aguas del río de Monclova, del mismo Estado, le manifiesto que, hecho el estudio correspondiente de los documentos que presentó en apoyo de su petición, y dada cuenta con todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo dispuesto en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tiene al uso y aprovechamiento, como fuerza, en la fábrica «La Buena Fe», de las aguas del río de Monclova, del Estado de Coahuila, en cantidad de ciento cuarenta litros por segundo; en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, mayo 23 de 1908.—*O. Molina.*—Al Sr. Otto Degetau.—Monclova.—Coahuila.

Es copia. México, mayo 23 de 1908.—*A. Aldasoro.*

«Diario Oficial», junio 1º de 1908.

NUMERO 328.

Mayo 23.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de la Compañía Cervecera de Toluca y México, S. A., por un cartel anunciador que representa la figura de un gallo y los facsímiles de los diferentes envases de sus cervezas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

El que suscribe, apoderado de la Compañía Cervecera Toluca y México, S. A., ante usted respetuosamente expone:

Que la citada compañía es propietaria de un cartel anunciador que representa la figura

de un gallo y los facsímiles de los diferentes envases de sus cervezas, y deseando reservarse la propiedad artística de dicho cartel, á usted suplico que se sirva mandar hacer la declaración de ley, para lo cual acompaña los tres ejemplares que se requieren, y señala como domicilio para recibir notificaciones, las Oficinas del Control Químico Internacional de México, S. A., sitas en la 2ª calle de Santo Domingo número cuatro en esta ciudad.

Protesto lo necesario.

México, mayo 22 de 1908.—*Julio Ocadiz.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación de la Compañía Cervecera de Toluca y México, S. A., que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de un cartel anunciador que representa la figura de un gallo y los facsímiles de los diferentes envases de sus cervezas; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 23 de mayo de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez.*—Al C. Julio Ocadiz.—(Oficinas del Control Químico Internacional de México). 2ª calle de Santo Domingo número 4.—Ciudad.

Son copias. México, 23 de mayo de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda.*

«Diario Oficial», mayo 30 de 1908.

NUMERO 329.

Mayo 23.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Otto Degetau, por sí y como Presidente de la Fábrica denominada «La Buena Fe», los derechos al uso de las aguas del río Monclova, del Estado de Coahuila.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª—Número 8,387.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted por sí y como Presidente de la Fábrica denominada «La Buena Fe», para que se le confirmen los derechos que tiene al uso y aprovechamiento, como fuerza motriz, en la repetida Fábrica «La Buena Fe», ubicada en jurisdicción de Monclova, Estado de Coahuila, en las aguas del río de Monclova, del mismo Estado, le manifiesto que hecho el estudio correspondiente de los documentos que presentó en apoyo de su petición y dada cuenta con todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo dispuesto en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tiene al uso y aprovechamiento, como fuerza motriz, en la Fábrica de hilados «La Buena Fe», en jurisdicción de Monclova, Estado de Coahuila, de las aguas del río de Mon-

clova del aludido Estado, en cantidad de ciento ochenta litros por segundo, en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, mayo 23 de 1908.—*O. Molina*.—Al Sr. Otto Degtau.—Monclova, Coah.

Es copia. México, mayo 23 de 1908.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», junio 6 de 1908.

NUMERO 330.

Mayo 23.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Jos. W. Stern & Co., de Nueva York, E. U. A., por la obra musical titulada «Wedding Dance».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

A. Wagner y Levien, Sucesores, con habitación en esta ciudad, en la casa número once de la segunda calle de San Francisco, á nombre y en representación de los Sres. Jos. W. Stern & Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, ante usted respetuosamente exponen;

Que dichos Sres. Stern & Co., han adquirido la propiedad de la obra de música titulada «Wedding Dance» (Hochzeitsreigen), vals para piano, por Paul Lincke, y deseando impedir que otras personas la reproduzcan,

Ante usted declaramos en cumplimiento del artículo 1,234 del Código del Distrito Federal, que se reservan los derechos de propiedad artística que les corresponden, respecto de dicha obra, de la cual acompañan los ejemplares que el mismo Código previene.

México, 22 de mayo de 1908.—P. A. Wagner y Levien, Sucesores, *Chr. Carstens*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran en representación de los Sres. Jos. W. Stern & Co., de Nueva York, E. U. A., que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de la obra musical titulada: «Wedding Dance» (Hochzeitsreigen), vals para piano, por Paul Lincke; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 23 de mayo de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.—Presentes.

Son copias. México, 23 de mayo de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Prunedá*.

«Diario Oficial», junio 6 de 1908.

NUMERO 331.

Mayo 25.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Ramón G. Pacheco, para que pueda aceptar la condecoración que le otorgó el Emperador de Rusia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.
México, 25 de mayo de 1908.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Ramón G. Pacheco, para que pueda aceptar la condecoración de la Orden Imperial de San Estanislao, de segunda clase, con placa, que le otorgó el Emperador de Rusia.

Juan Robles Linares, diputado presidente.—*A. Arguinzóniz*, senador vicepresidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*A. Gaviño*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en México, á veinticinco de mayo de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores».

Lo comunico á usted para su inteligencia y le reitero mi muy atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor

«Diario Oficial», junio 2 de 1908.

NUMERO 332.

Mayo 26.—Secretaría de Hacienda.—Decreto comprendiendo los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de julio de 1908 á 30 de junio de 1909.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de julio de 1908 á 30 de junio de 1909, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos sobre el comercio exterior.

I. Derechos de importación con arreglo á la Tarifa contenida en el decreto de 20 de junio de 1905 y sus reformas, los cuales se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, expedida el 12 de junio de 1891, sus reformas, aclaraciones y adiciones posteriores.

II. Derechos de exportación sobre las maderas nacionales de construcción y de ebanistería así como sobre el tránsito de toda clase de maderas extranjeras, los cuales derechos se causarán conforme á la ley de 12 de diciembre de 1893, á la de 3 de diciembre de 1894, y á